



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900355, seguido contra el del (la) Abogado (a) **FERNANDO ALBERTO NEIRA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.095.364 y Tarjeta Profesional No. 37.703, se profirió sentencia calendada 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **ABSOLVER** al abogado **FERNANDO ALBERTO NEIRA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 4095364 y Tarjeta Profesional de abogado No. 37703, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, del cargo que se le formuló en calidad de autor y a título de dolo, por la presunta incursión en la falta disciplinaria contra la honradez del abogado establecida en el artículo 35, numeral 6º ídem, y la infracción del deber estipulado en el artículo 28, numeral 8º del mismo ordenamiento, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. ...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/11/2021 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **12 de noviembre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor